

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gualaquiza, es un cantón Amazónico de la provincia de Morona Santiago con doscientos años de historia y una riqueza cultural de gran valía, con paisajes de encanto en medio de una selva florida, donde serpentean sus ríos y se oculta su flora y su fauna de exuberante belleza, cuenta además con la presencia de dos culturas diferentes que han logrado a lo largo del tiempo una simbiosis profunda que se arraiga en el trabajo diario y perseverante de su gente. Nuestro cantón por lo tanto requiere traslucir sus encantos y su cultura al concierto nacional e internacional, para el efecto el GAD Municipal debe organizar, promocionar, patrocinar y desarrollar diversos eventos en donde se recate su identidad, sus costumbres y tradiciones con diversos eventos de carácter artístico, deportivo, recreativo y cultural para cuyo efecto se debe crear una ordenanza que nos dé, el sustento legal para su desarrollo.

La normativa que se regula a través de la presente ordenanza, que promueve y fomenta las diversas actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales de integración e identidad cantonales, nos permitirá desarrollar todas estas acciones con apego a los preceptos legales y cumplir con los objetivos y propósitos que animan a la administración municipal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, en numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales determina “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Art. 276 de la Constitución de la República dentro de su régimen de desarrollo en el numeral 7 establece: “Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, la Constitución de la República en el Art. 380 numerales 1, 6, 7 y 8 dentro de las responsabilidades del Estado establece: “1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.”

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, la ley ibídem en el Artículo 55 dentro de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el literal a) del Art. 57 de la ley ibídem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”.

Que, el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.

Que, el Art. 219 de la ley ibídem establece que: “Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”.

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.

Que, el artículo 44 de la Ley de Cultura señala: “Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del

Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural”.

Que, el Art. 3 de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, literal b) “La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”.

Que, la ley ibídem en el Art. 33 determina que “Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones”.

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, 2 las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria.

Que, el Presidente de la República, ha emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 del 26 de noviembre de 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad y se dispone que los Gobiernos Municipales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicada transferencias.

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte, el turismo y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Commemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No.0004-CNC-2015 publicado en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, Transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Gualaquiza, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad local y de nacionalidad ecuatoriana, como son las costumbres, tradiciones, y culturas propias de este cantón, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Artículo 2.- Objetivos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y patrocinar la cultura, las artes, el deporte, la recreación, el fomento del turismo, la integración y la identidad cantonal.
- b) Promover el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas y artísticas en las fechas de recordación.
- c) Aprovechar de manera eficiente y adecuada el tiempo libre en actividades culturales.
- d) Generar espacios para el arte, la cultura, recreación, el deporte con la participación activa de la ciudadanía.
- e) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:

- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
- Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
- Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
- Potencializar los atractivos turísticos del cantón.

Artículo 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza llevará a cabo:

a) EVENTOS CULTURALES: Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) EVENTOS DEPORTIVOS: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

c) **EVENTOS TURÍSTICOS:** Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.

d) **EVENTOS RECREACIONALES:** Los festivales, bazares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

En los eventos se exaltarán los sentimientos cívicos de carácter cultural y se difundirán las artes, el turismo, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la identidad de la comunidad cantonal.

Artículo 4.- Eventos Oficiales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza institucionaliza los siguientes eventos culturales, turísticos, deportivos y recreacionales como oficiales a desarrollar en el cantón Gualaquiza.

- a) Carnaval cultural y turístico (febrero o marzo).
- b) Historia y tradición (mayo).
- c) Mes de la abundancia e identidad cultural (abril o mayo).
- d) Mes de la cultura, deportes, artes y el turismo (agosto).
- e) Semana de la interculturalidad y el turismo (noviembre).
- f) Confraternidad cultural Gualaquicense (diciembre).

El Concejo Municipal a través de la Dirección de Desarrollo Social y Económico elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, turístico, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Artículo 5.- Uso de las Asignaciones Presupuestarias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza utilizará sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, turísticos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional, ajustándose a las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Artículo 6.- Comité organizador.- Se conformará el comité organizador únicamente para la planificación, organización, promoción, difusión y desarrollo de los eventos institucionalizados calificados como oficiales en la presente ordenanza y estará integrado por:

- a) El señor Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El primer vocal de la Comisión de Desarrollo Sociocultural y Deportivo;
- c) El primer vocal de la Comisión de Planificación y Presupuesto;

Como órgano asesor del comité organizador están:

- a) El/la Director/a Financiero/a;
- b) El/la Procurador/a Síndico/a;
- c) El/la Director/a de Desarrollo Social y Económico;
- d) El/la Director/a Administrativo/a;

e) El/la Analista de Comunicación y Cooperación;

Actuará como secretario/a del comité organizador, el/la comunicador/a social del GAD Municipal de Gualaquiza.

Artículo 7.- Espacios destinados para los eventos.- Los lugares donde se desarrollarán los eventos sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos serán aquellos que para el efecto determine el comité organizador, pudiendo ser espacios públicos o privados.

Artículo 8.- Asignación de Recursos.- Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se deberá hacer constar en el Plan Operativo Anual todas las actividades necesarias, para lo que en el presupuesto anual se destinarán las asignaciones respectivas que constarán en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) que se determinará para las actividades sociales, culturales, artísticas, turísticas, deportivas y recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; quienes tienen la facultad de realizar el seguimiento y evaluación.

Artículo 9.- Sociabilización.- Para la ejecución de estos eventos oficiales, se sociabilizará con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos, además se efectuará las acciones necesarias para su cooperación y financiamiento de estos proyectos.

Artículo 10.- Ejecución.- Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Municipal de Gualaquiza.

Artículo 11.- Proceso.- La contratación de estos eventos se efectuará observando los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

Artículo 12.- Derogatoria.- Las disposiciones de la presente ordenanza derogan las ordenanzas:

- LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL, DIFUSIÓN Y EXPOSICIÓN DEL TURISMO EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.
- PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL, DIFUSIÓN Y EXPOSICIÓN DEL TURISMO EN EL CANTÓN GUALAQUIZA.
- FE DE ERRATAS: (RECTIFÍQUESE EL ERROR DESLIZADO EN LA PUBLICACION, EN LA PARTE DE CERTIFICADO DE DISCUSIÓN, SANCION Y CERTIFICACION DE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTION, PROMOCÓN Y PATROCINIO CULTURAL, DIFUSION Y EXPOSICION DEL TURISMO EN EL CANTON GUALAQUIZA, EFECTUADA EN LA GACETA OFICIAL DEL GAD MUNICIPAL DE GUALAQUIZA, EDICION 02, DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL 2016).

Artículo 13.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su

publicación en la gaceta oficial y en la página web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza a los 29 días del mes de Junio de 2017.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, TURÍSTICAS, ARTÍSTICAS, RECREACIONALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA** que en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza de fecha 15 de Junio de 2017 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 29 de Junio de 2017, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 30 de Junio de 2017, a las 08h00.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DEL CANTÓN GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08h10 del día 30 de Junio de 2017.- Proveyó y firmó la Ordenanza



que antecede el señor Ing. Augusto Patricio Ávila Choco, Alcalde de Gualaquiza.
CERTIFICO.-

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA DEL CONCEJO